



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3452**-2022-MPH/GPEyT

Huancaayo, **30 NOV 2022**

VISTO:

El Doc. N° 368115-257664-2022, de fecha 19/10/2022, presentado por doña CLAUDIA CAMARENA PEDILLA ULLAURY, sobre Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09807, y el Informe Técnico N° 884-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 17 de octubre de 2022, a horas 11:31 am, se intervino el establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 959-Int-201-Huancaayo, de giro Laboratorio de Análisis Clínico, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09807, por la infracción de: **"Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial"**, la misma que se encuentra con el código de infracción GPEYT 56, del Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 19/10/2022, doña CLAUDIA CAMARENA PADILLA ULLAURY, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 9807, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometida dentro de plazo establecida, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente.

Que, el Informe Técnico N° 884-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 19/10/22, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la autorización de anuncio publicitario, mejor dicho cumplió con obtener la Autorización para Instalar de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0000317-2022, expedido el 19/10/2022, para el establecimiento ubicado en la Calle Real N° 959-Int-201-Segundo Piso-Huancaayo, con dimensiones: 3.50 m x Alto: 1.20 m Área Total: 4.20 m2, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; la recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citado. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por doña CLAUDIA CAMARENA PADILLA ULLAURY, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9807.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña CLAUDIA CAMARENA PADILLA ULLAURY; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9807.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

